

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 294.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO

para la administración de la Renta del Alcohol.

(Continuación.)

CAPITULO VI

Obligaciones especiales de los fabricantes de alcohol no vinico.

Artículo 49.

Las fábricas donde se elaboren aguardientes o alcoholes de graduación superior a 65º centesimales, empleando primeras materias que no sean la sidra, los higos, las uvas o los residuos de la vinificación, se someterán siempre al régimen de intervención, y en tal concepto les serán aplicables las prevenciones y reglas establecidas en los artículos 36, 37, 40 y 41 además de las contenidas en el presente capítulo.

Artículo 50.

Si los alcoholes obtenidos en la fabricación lo son en graduación inferior a 65º centesimales, quedarán estos industriales sujetos únicamente a los preceptos marcados en el capítulo III de este Reglamento que trata de los fabricantes sometidos a régimen de patente. En el caso de producir alcoholes que rebasen el límite indicado, se observarán las prevenciones siguientes:

Las primeras materias deberán conservarse en locales dentro de la misma fábrica.

Tratándose de melazas, los depósitos que las contengan deberán estar cubiertos y provistos de escalas

graduadas y de flotadores que permitan calcular con facilidad la cantidad de materia que cada depósito contenga.

Artículo 51.

Los fabricantes redactarán diariamente un boletín de fabricación, en el que expresarán, con referencia a las últimas veinticuatro horas transcurridas:

- 1.º La cantidad y clase de primeras materias puestas en trabajo.
- 2.º El número de cubas de fermentación que se han llenado y la cantidad y clase de primeras materias que han puesto en cada una.
- 3.º El número de cubas que se han vaciado y el volumen y graduación de líquido extraído de ellas.
- 4.º La cantidad y graduación de los aguardientes y alcoholes obtenidos de la destilación.
- 5.º La cantidad de los aguardientes y alcoholes extraídos de los depósitos para rectificar.
- 6.º La cantidad y graduación de los alcoholes rectificadas, obtenidos y almacenados; y
- 7.º Las cantidades de las cabezas y colas obtenidas.

Estos boletines se ajustarán al modelo número 3, pero deberán estar compuestos de matriz o parte principal y duplicado, encuadrados en talonarios foliados que autorizarán y sellarán las Administraciones provinciales del impuesto. Las matrices quedarán unidas al cuaderno, y las duplicadas las depositarán los fabricantes antes de las diez del día siguiente al que correspondan, en un buzón de madera o metal construido de modo que no pueda abrirse más que por una de sus caras y cuya puerta se precintará por el Interventor. Dicho buzón se instalará en el despacho de las fábricas.

Los fabricantes que preparen caldos alcohólicos por destilación y fermentación, para luego ser elevados de grado, bien en la misma bien en otra fábrica, se atemperarán además

a lo establecido en el artículo 5.º de este Reglamento.

Al respaldo de cada boletín se consignará la cantidad y graduación probables de los líquidos que se hayan de destilar o rectificar, así como también de los que de ellos se hayan de obtener en las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 52.

Los fabricantes de alcohol neutro que no sea de vino, están obligados a llevar las cuentas siguientes:

- 1.ª Primeras materias.
- 2.ª Fermentaciones.
- 3.ª Alcoholes rectificadas.

Estas cuentas se llevarán en libros sujetos a los modelos números 4, 5 y 7, autorizados y sellados por la Administración correspondiente.

Todas las anotaciones se harán en los libros diariamente y por días naturales, contados desde las doce de la noche, entendiéndose que la carencia de asientos en un día determinado significa que durante él no se han practicado en la destilería operaciones relacionadas con la cuenta correspondiente.

El volumen del alcohol se expresará en litros y las cantidades de aquél se reducirán también a litros de alcohol absoluto a la temperatura de 15º centígrados.

La cuenta de primeras materias (modelo número 4) se llevará anotando con separación la procedencia, clase y cantidad de cada una que ingrese en la destilería, y en la data la clase y cantidad de las que se pongan diariamente en obra.

En la cuenta de fermentación (modelo número 5) se anotará como cargo a cada tina la cantidad de primera materia y fermento empleados, expresándose el número de litros y la densidad del líquido al empezar la fermentación, y la densidad y grado alcohólico del caldo resultante al acabar la misma; y en la data, con el número de la tina que se descarga, el volumen y graduación del líquido que pasa a la destilación.

En la cuenta de alcoholes rectificadas constituirán el cargo todos los destinados a la venta y los de primera rectificación impuros y cabezas y colas de los mismos; y la data el alcohol rectificado salido para la venta o para nueva rectificación, así como las cabezas, y colas salidas para rectificar o para su desnaturalización, bien en la propia o en ajena fábrica, y las mermas correspondientes, y se llevará con arreglo al modelo número 7.

Los Interventores examinarán con frecuencia las expresadas cuentas, y semanalmente comprobarán sus asientos con los datos que consten en los boletines de fabricación para subsanar los errores padecidos o deducir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 53.

No se permitirá la salida de las fábricas de los alcoholes y aguardientes neutros que sean impuros, a no ser que se destinen a otras para su desnaturalización.

Se considerarán impuros aquellos alcoholes que, examinados por medio del diafanómetro, acusen reacción amilica superior a tres milésimas.

El ensayo deberá hacerse por el Interventor de la fábrica, a presencia del dueño de la destilería o de un representante suyo, tomando las muestras de los depósitos de alcohol dispuestos para la venta.

En el caso de que los alcoholes y aguardientes se calificaran de impuros, y el interesado no se conformase con tal calificación, se remitirán muestras a la Dirección general del Ramo, y el análisis de dichas muestras, que deberá ser practicado en el Laboratorio Central, podrá ser presenciado por el interesado, sin derecho a ulterior recurso.

Artículo 54.

Las fábricas en que haya de elaborarse aguardiente de caña en el régimen especial que concede el artículo 2.º de la ley, se sujetarán en

su funcionamiento a lo establecido en este capítulo para todas las de alcohol no vínico, y además les serán aplicables las siguientes reglas:

1.^a Al presentar las declaraciones juradas o al solicitar las autorizaciones de destilación, si las fábricas estuviesen ya declaradas, los fabricantes manifestarán a la Administración que se proponen obtener aguardiente de caña en régimen especial.

Para que las Administraciones concedan estas autorizaciones será condición indispensable que en las fábricas no existan productos elaborados ni otras primeras materias que no sean mieles o melazas, recibidas directamente de trapiches o fábricas de azúcar de caña.

2.^a Durante el funcionamiento de las fábricas en el régimen especial no podrán destilarse ni introducirse en sus almacenes más primeras materias que las mencionadas en la regla anterior.

3.^a Los aguardientes que se obtengan en estas fábricas no podrán exceder de la graduación de 75 grados centesimales; y

4.^a Cuando cese la destilación de estos aguardientes deberá darse cuenta a la Administración, y si a los fabricantes conviniese producir otra clase de aguardientes o alcoholes, será preciso que soliciten y obtengan nueva autorización, que no podrá concederse hasta después que se satisfaga el impuesto y salgan de las fábricas los aguardientes de caña que se hubiesen destilado.

(Continuará)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros del segundo Escalafón nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Número del Escalafón, alta.—don Ricardo Lobo Ferrezuelo; Escuela que se le adjudica, Ervi-Ayala (Alava); fecha de posesión, 1-9-22.

5.580.—D. Esteban de Menoyo Barajas; Belunza (Alava); 1-8-16.

2.646.—D. Máximo Ruiz Angulo; Leciña de la Oca (Alava); 27-7-16.

2.931.—D. Jesús Arteche Escalante; Zárate-Zuya (Alava); 16-7-18.

1.728.—D. Prudencio Azúa del Campo; Arcaya-Vitoria (Alava); 14-7-14.

3.282.—D. José Azcárate Arrese; Zambrana (Alava); 26-2-20.

Alta.—D. Rufino Aguirre Garín; Ichaso (Guipúzcoa); 13-4-23.

2.687.—D. Pedro García Linares; La Hoz-Alcaraz (Albacete); 1-8-16.

2.831.—D. José González Garrido; Fuentemolinos (Burgos); 10-12-20.

3.544.—D. Francisco Medrano Sáiz Pardo; Cantoblanco (Albacete); 1-9-19.

1.496.—D. Tomás de Agueda Siaguero; Gargantilla (Madrid); 1-8-13.

Alta.—D. David Padilla Rodríguez; Gochar-Sorbas (Almería); 24-9-21.

3.206.—D. Francisco Hernández Martín; Benitos (Ávila); 1-6-18.

Alta.—D. Fernando Asensio Nieto; Arandilla (Burgos); 18-6-23.

Alta.—D. Antonio Gutiérrez Calle; La Huelga-Sorbas (Almería); 1-10-22.

3.446.—D. Eugenio Gómez Rodríguez; Villalba Alta (Teruel); 23-12-18.

1.204.—D. Bruno Molinero Blanco; Arbujuelo (Soria); 1-1-15.

4.772.—D. Juan Puente Sancho; Valdecuena (Teruel); 11-9-21.

Omitido.—D. Antonio Gómez Ibañez; Almajalejo-Huercal Overa (Almería); 1-4-20.

4.315.—D. Juan Ruiz Fernández; Palacios de Berceda-Beceda (Ávila); 1-6-20.

3.616.—D. Sisemundo Muñoz Plaza; Tolbaños (Ávila); 1-1-19.

1.110.—D. Pablo Sanchez Diaz; Muñozpepe (Ávila); 1-10-15.

Alta.—D. Jacinto Nieto Moreno; Santiago del Collado (Ávila); 30-5-23.

Alta.—D. Eusebio Jiménez Vicente; Navadijos (Ávila); 15-4-23.

1.718.—D. Esteban Muñoz Robledo; Crespos (Ávila) 1-3-18.

4.705.—D. Benigno Hernando Galán; San Pascual (Ávila); 22-6-921.

Alta.—D. Carlos Riu Mateos; Nuestra Señora del Pilar-Formentera (Baleares); 8-3-23.

2.984.—D. José Pijuán Plá; Castelltallat-San Martín de Bagés (Barcelona) 1-11-17.

Alta.—D. Jerónimo Palacios Ortega; Cubillejo de Lara (Burgos); 20-12-22.

Alta.—Don Clemente Carretón Avendaña; Vallejera (Burgos); 1-6-20.

3.121.—D. Martiniano González Zamora; Palazuelos de Muñó (Burgos); 18-6-18.

3.750.—D. Gregorio Rodríguez García; La Revilla (Burgos), 27-5-19.

Alta.—D. Florián Martínez Baró; Palazuelos-Trespaderne (Burgos); 20-11-22.

Alta.—D. Amador Murga Clemente; Salcedo (Alava); 3-5-23.

Alta.—D. Macario Monedero Merino; Villalivado (Burgos); 4-12-22.

3.238.—D. Hermógenes Madoñes Robledo; Fresnedo (Burgos); 1-6-18.

1.190.—D. Ricardo Rodríguez Vilumbrales; Cogollos (Burgos); 23-8-13.

Alta.—D. Aureliano Melchor Pérez; Mollado-Icod (Canarias); 1-6-20.

2.322.—D. Vicente P. Moreno Bonet; Benafer (Castellón); 17-12-10.

Alta.—D. J. Ángel Clemente Fernández; Embid de Ariza (Zaragoza); 21-11-21.

1.572.—D. Felipe Cuesta de la Iglesia; Villarín (Palencia); 1-9-18,

Alta.—D. Mateo Herrero Barrio; Salcedo (Santander); 30-6-22.

Omitido.—D. Juan B. Zanón; La Barona-Villafamés (Castellón); 8-9-19.

4.338.—D. Juan Pérez Monge; Leobalde-Tordoya (Coruña); 17-6-1920.

3.492.—D. Leopoldo Dominguez Aparicio; Buenache-Sierra (Cuenca); 1-6-18.

Alta.—D. Vicente Gamero Llorent; Casas Nuevas - Salvacañete (Cuenca); 1-4-23.

3.057.—D. Francisco Puigdemont Puigdemont; Planolas (Gerona); 10-7-18.

3.562.—D. Manuel Moreno López; Alforfón-Sorvilán (Granada); 31-9-19.

3.408.—D. José Poley Poley; Las Vargas-Albondón (Granada); 15-8-1920.

2.785.—D. Baldomero Martínez Fernández; Valdelcubo (Guadalajara); 1-9-19.

2.974.—D. Francisco P. Medina y Zegri; Narila (Granada); 1-9-19.

3.448.—D. Rafael Marin de la Monja; Gabia-Chica (Granada); 1-6-918.

2.752.—D. Félix López Conejo; Casasola (Ávila); 11-6-19.

4.628.—D. Pedro Artacho Muñoz; Prado Negro-II. Santillán (Granada); 3-4-21.

3.890.—D. Aldoldo Cuenca Zamora; La Caldera-Albondón (Granada); 24-9-19.

Alta.—D. Cecilio Fernández Moreno; Arbón-Villayón (Oviedo); 1-7-21.

4.768.—D. Agustín Rodríguez de la Iglesia; Alcázar (Granada); 1-9-21.

Omitido.—D. Enrique García Sánchez; Rebollosa de Hita (Guadalajara); 1-6-18.

3.145.—D. Miguel Renales Balazuelos; Rivarredonda (Guadalajara); 1-6-18.

4.688.—D. Feliciano Monje Sardina; La Puerta (Guadalajara); 27-5-21.

2.736.—D. Basilio Alonso Redondo; Tordelrábano (Guadalajara) 1-9-18.

3.540.—D. Benito Iruela Martín; Casillas Alpedroches; (Guadalajara); 21-9-19.

3.778.—D. Juan González Prieto; Manzanares (Soria); 1-10-20.

4.998.—D. José Tejedor Arribas; Tarancueña (Soria); 10-1-22.

2.037.—D. Frutos Bujanda Soto; Varea (Logroño); 8-3-907.

1.513.—D. Isidoro Herranz López; Tartanedo (Guadalajara); 1-9-19.

1.250.—D. Máximo Ortega Barranco; Las Casas (Huesca); 6-2-11.

3.692.—D. Joaquín Pérez Petel; Contenera-Anzánigo (Huesca); 1-7-22.

1.245.—D. Antonio Gabas Cascarra; Centenera-Puebla Fantova (Huesca); 1-2-12.

Alta.—D. José Castanera Escaned; Puyarruegq-Puertoles (Huesca); 5-2-21.

2.762.—D. Isidro Baquero Andreu Sieso de Jaca-Latre (Huesca); 8-9-16.

Alta.—D. Jacinto Rubio Arrajo; Cañada Catena - Beas de Segura (Jaén); 1-11-22.

2.625.—D. Luis Dominguez Rodriguez; Villaquilambre (León) 1-4-17.

2.916.—D. Francisco Presa Diez; Ciguera-Salamón (León); 1-10-19.

4.405.—D. Vicente Blanco García; Villalibre-Suyego (León); 3-9-20.

2.306.—D. Daniel Pisabarro Fernández; Fresno de la Valduerna (León) 4-5-15.

2.492.—D. Valentin Sastre Fadón; Brañuelas (León); 1-9-16.

1.938.—D. Pablo Llamazares Avelilla; Garfín (León); 2-4-909.

3.179.—D. Ezequiel Vázquez López; Cabañas (León); 1-7-18.

2.276.—D. Aquilino Mansilla Velasco; Matachana (León); 1-7-14.

4.788.—D. Francisco Falazán de Abajo; La Granja de San Vicente (León); 1-8-21.

3.237.—D. Marcos Rodríguez Ortiz; Senra (León); 6-10-19.

2.476.—D. Eugenio Fernández del Blanco; Fuentes de Peñacorada (León); 1-1-17.

Alta.—D. Juan Serrate Barés; Tosal (Lérida); 1-1-23.

2.423.—D. Francisco Clop Sardá; Arabell (Lérida); 1-1-20.

4.509.—D. Miguel Bernadó Anell; Abella la Conca (Lérida); 3-12-20.

1.272.—D. Ginés Planes Gresa; San Lorenzo Mangay Camarasa (Lérida); 4-9-18.

2.751.—D. José Vilá Masip; Preñanosa (Lérida); 20-9-17.

4.264.—D. José Arias Sánchez; Santa Combra (Lugo); 19-5-20.

4.494.—D. Pedro Caraloces López; Barrio-Corgo (Lugo); 1-12-20.

118.—D. Francisco Gómez Méndez; Rebordeos (Lugo); 1-9-19.

3.259.—D. Urbano Vázquez Vázquez; Saamasas (Lugo); 1-6-18.

3.577.—D. Francisco María Coego Salgado (Argozón-Chantada (Lugo); 12-1-19.

2.814.—D. Ramón Taboada Paradela (Belesar-Chantada (Lugo); 1-9-19.

5.049.—D. Luis Estévez Dacal; Castelans-Calvos de Randín (Orense); 3-3-22.

4.433.—D. José Fernández Vidal; Gopellás-Calvos de Randín (Orense); 12-10-20.

Alta.—D. Anacleto Casas Villanueva; Arrojo Sober (Lugo); 1-9-20.

2.909.—D. Ricardo Ruiz Pozo; Vilaboa-Allariz (Orense); 1-10-19.

4.279.—D. Bernardino B. Barro; Venceás-Entrimo (Orense); 1-10-19.

Alta.—D. Avelino Nieto Fernández; Vivero-Vilanova (Orense); 1-11-21.

Alta.—D. José Antonio Rey-Formoso; Puenteambía (Orense); 1-4-1923.

Alta.—D. José Martínez Sousa; Grijó (Orense); 1-1-23.

4.653.—D. Angel Alonso Alvarez; Carrió-Carreño (Oviedo); 1-5-21.
Alta.—D. José Sedano Serna; La Peña-Salas (Oviedo); 1-4-23.
2.375.—D. Francisco de la Torre Espinosa; Rioseco-Gijón (Oviedo); 16-4-17.
3.335.—D. Desiderio Calvo; Fontañera Gijón (Oviedo); 1-6-18.
2.780.—D. Santiago Ron Vallador; Godella-El Franco (Oviedo); 1-9-1919.
4.418.—D. Vicente Martín Jiménez; Muda (Palencia); 1-10-20.
3.504.—D. Santiago Mediavilla Bustamante; Camporredondo (Palencia); 15-7-18.
4.595.—D. Mariano González Gil Villarrodrigo-Pedrosa de la Vega (Palencia); 1-3-21.
Alta.—D. Florencio Antolin García. Villarrobojo-Santorbás de la Vega (Palencia); 13-12-22.
3.519.—D. Generoso Gómez García; Artoño-Golada (Pontevedra); 6-1-19.
4.941.—D. José Arceo Fráiz, Basouas Carbia (Pontevedra); 17-11-21.
4.181.—D. Luis Quiroga Blázquez; Carballal (Orense); 1-4-20.
4.298.—D. Francisco Cerdón García; Barraleiro-Lama (Pontevedra) 1-6-20.
2.820.—D. Manuel Carballal Dacal; Pelote-Lama (Pontevedra); 1-11-19.
2.957.—D. Santiago Sánchez Ramos; Huerta (Salamanca); 16-6-18.
2.809.—Don Magín Hernández González; La Sierpe-Sequeros (Salamanca); 9-11-16.
2.444.—D. Luis Ayuso García; Gallegos (Segovia); 1-11-19.
2.999.—D. Timoteo Dominguez Andrés; Tabanera del Monte (Segovia); 1-9-18.
Alta.—D. Basilio Bartolomé y Cano; Pradales (Segovia) 1-9-22.
2.879.—D. Luciano Palomo Casado; Tolocino (Segovia); 2-10-20.
2.719.—D. Carlos Martín Pinillos; Cabañas de Polendos (Segovia); 1-9-18.
Alta.—D. Tomás Esteban Martín; Quintanilla Tres barrios (Soria); 20-9-22.
3.803.—D. Ciriaco Fernández Fernández; Valdemora (León); 1-1-19.
4.842.—D. Serapio Ortega de Miguel; Sauquillo del Campo-Adradas (Soria) 15-10-21.
Alta.—D. Tomás Recio García; Segoviela-Cubo de la Sierra (Soria); 12-4-22.
4.723.—D. Manuel Rodríguez Losada; La Muedra (Soria); 11-7-21.
5.107.—D. Segundo Manrique Arranz; La Muela (Soria); 15-5-22.
653.—D. Ramón Iglesias Mayorán; Valentius-Uldecona (Tarragona); 1-4-16.
4.377.—D. Hilario D. Calderaro Vicente; Singra (Teruel); 14-7-20.
Alta.—D. Evencio Sánchez Paulete y Anía; Valverde de los Arroyos (Guadalajara); 20-11-22.
4.147.—D. Teodoro Echevarría San Miguel; Matilla de los Caños (Valladolid) 29-2-20.

4.322.—D. Pablo Núñez Ortega; Fontihoyuelo (Valladolid); 1-6-21.
3.920.—Don Andrés Fernández González; San Juan del Rebollar-San Vitero (Zamora); 23-12-18.

Las anteriores adjudicaciones no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de enero último, publicándose en la *Gaceta de Madrid* como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1924.—El Encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. (De la *Gaceta* núm. 268.)

Comisión Provincial

El Tribunal de oposiciones a la pensión que destina la Excm. Diputación provincial para el estudio de la Música, ha acordado señalar el día 25 del actual, a las diez, para que tengan lugar dichos ejercicios.

Estos serán públicos y se verificarán con arreglo a las siguientes

Bases.

- 1.ª Teoría general de la Música.
- 2.ª Cada opositor presentará los tratados de los estudios practicados en cada uno de los cursos que tenga aprobados, para ejecutar a elección del Tribunal los que éste crea convenientes.
- 3.ª Dentro de los estudios que haya realizado cada opositor, el Tribunal exigirá un ejercicio a primera vista para comprobar las aptitudes excepcionales que el Reglamento de pensionados exige, entendiéndose por éste el vencimiento de algunas o todas las dificultades que se expongan, que como se indica estarán en relación con los estudios que cada uno haya hecho, y
- 4.ª Por si hubiera igualdad de condiciones entre dos o más opositores, éstos llevarán además de lo que se manifiesta en la base 2.ª otros estudios que no formen parte del curso, si los tuviere, para así demostrar, según las dificultades de éstos y en relación con los años cursados por el opositor, las aptitudes.

Como entre los solicitantes presentados figura uno con dos cursos de armonía, a este opositor se le exigirá la base 1.ª más la realización de un ejercicio que consistirá en un bajete numerado, para lo cual se le dará el tiempo necesario.

Los ejercicios prácticos, si el Tribunal los cree necesarios se harán en un encerado.

Burgos 18 de octubre de 1924.—

El Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, Perfecto Ruiz.

El Tribunal de oposiciones a la pensión que destina la Excm. Diputación provincial para el estudio de cualquiera de las carreras universitarias o especiales reglamentadas por el Estado, ha acordado señalar el día 27 del actual, a la hora de las doce y seis, para que tengan lugar dichos ejercicios.

Estos serán dos: uno teórico y otro práctico, consistiendo el primero en contestar a preguntas sacadas a la suerte acerca de las materias siguientes: Historia de España, Historia de la literatura española, Lógica y rudimentos de Derecho, y el segundo en desarrollar por escrito en el plazo máximo de una hora un tema de las mismas materias sacado también a la suerte.

Burgos 18 de octubre de 1924.—El Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, Perfecto Ruiz.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber; que en el juicio verbal de desahucio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 2 de octubre de 1924, vistos por el Tribunal las precedentes diligencias del juicio verbal especial de desahucio, entre partes, de una y como demandantes D.ª María y D.ª Antonina Martín Campos, mayores de edad, propietarias y vecinas de esta ciudad, con el carácter de propietarias de la casa número 17 de la calle de Almirante Bonifaz, de esta ciudad, y en su nombre y representación, que acredita en forma, el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega; y de la otra con el carácter de inquilino, D. Félix Ubierna Alonso, mayor de edad, de domicilio ignorado, arrendatario de la planta baja y piso principal de mencionada casa.

Parte dispositiva.—Fallamos: que por mayoría debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de desahucio entablada por D.ª María y D.ª Antonina Martín Campos, representadas por el Procurador Sr. Nebreda, y con el carácter de propietarias de la casa número 17 de la calle de Almirante Bonifaz, de esta ciudad, contra D. Félix Ubierna Alonso, con el carácter de arrendatario de la planta baja y primer piso de la citada casa, y, en su consecuencia, que debemos condenar y condenamos a precitado D. Félix Ubierna a que tan pronto como esta sentencia sea firme desaloje los locales que tiene arrendados en la precitada casa, propiedad de las de-

mandantes, apercibiéndole de que si no lo verifica será lanzado judicialmente, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que a virtud de la situación en rebeldía del demandado, le será notificada en la forma que determinan los artículos 282 y 83 de la ley Rituaria civil. Y por haber sido notificado en estrados la primera vez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sierra.—Nicolás Rodríguez.—Emilio Llop.

Y mediante a que el demandado D. Félix Ubierna Alonso se halla constituido en rebeldía, ignorándose su domicilio, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar como si se hiciera en su persona.

Dado en Burgos a 3 de octubre de 1924.—Francisco Sierra.—Por su mandado Florencio Sedano.

Medina de Pomar.

D. Saturio García González, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en este Juzgado municipal de mi cargo se ha presentado por D. Longinos Pereda Pereda, vecino de Bilbao, escrito solicitando la información testifical de expediente de información posesoria, con el fin de que se inscriban en el Registro de la Propiedad de este partido de Villaroayo, a nombre del mismo, las fincas rústicas y urbana siguientes:

- 1.ª Una tierra al sitio de Ontanillas, de este término, de 30 áreas y 43 centiáreas, que linda N. con Francisco Rueds, S. el mismo, E. Pablo Alvarez y O. camino Villamezán.—
- 2.ª Otra al sitio de Los Carriscos, de 45 y 65, que linda N. y S. José del Cerro, E. terreno y O. arroyo.—
- 3.ª Otra al sitio de San Juan, de 11 y 41, que linda N. terreno alto y tierra de la Nación, camino de Pomar en medio, S. tierra de herederos de Manuel Andino, E. Juan Torre y O. herederos de Vicente Lastra.—
- 4.ª Otra en La Laguna, de 68 y 47, linda por N. con Casimiro Careaga, S. otra del Cabildo de Medina, E. Miguel Cortés y O. arroyo madre.—
- 5.ª Otra al sitio Al pago de los Cascajos, de cabida 43 y 26, que linda por N. terreno concejil, S. terreno del Concejo y camino, E. terreno del Barrio y oeste herederos de Fernando García.—
- 6.ª Otra al sitio de Las Navas, de cabida 19 y dos, linda N. Las Hermosas de Arredondo, E. arroyo madre, S. los Sres. Paces y por O. carretera real.—
- 7.ª Otra al sitio Al Pago de los Cascajos, de cabida 22 y 82, linda por N. Pedro García, E. Manuel Andino, S. herederos Antonio Ruiz Huidobro y O. calleja.—
- 8.ª Una casa sita en la calle de Las Herreras, con el número 17, en esta ciudad, linda derecha entrando otra de herederos de Francisco Ruiz Sa-

ra, izquierda esta de Angel Peña, espalda campo y por su frente dicha calle; ambas fincas están enclavadas en este término municipal.

Que de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de Villarcayo que al efecto se acompaña al escrito, resulta de ella que las fincas que se enumeran con 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª, están inscritas a nombre de D. Isidro Feliciano Pereda Condas, y la 3.ª a nombre de D. Francisco Carriazo González, y la 5.ª y 8.ª no aparecen inscritas a nombre de persona alguna; correspondiéndole expresadas fincas por herencia de su finada madre.

Y para que llegue a conocimiento de los que pudieran ser interesados, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo improrrogable de sesenta días, a contar desde la inserción en el indicado BOLETÍN, comparezcan en este Juzgado, por sí o por medio de apoderado o sus causa habientes, para que manifiesten si se oponen o no a la inscripción solicitada, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se aprobará el expediente sin perjuicio de tercero, sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Medina de Pomar a 15 de octubre de 1924. = Satorio García. = Por su mandado, Antonio Marco Fuente.

Cueva-Cardiel.

D. Lucilo Contreras y Arce, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 15 de noviembre próximo y hora de las diez, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes raíces embargados a D. Eulogio Vilumbrales y Estefanía, de esta vecindad, para hacer pago a D. Lupicinio Sáez y Díez de la cantidad de 948 pesetas que le adeuda, de dinero que le había prestado para sus necesidades, que con la tasación de los mismos, son los que a continuación se expresan:

Una heredad en jurisdicción de Cueva-Cardiel, donde llaman Los Cañales, de cinco áreas y 25 centiáreas, valorada en 20 pesetas.

Otra en Cerroperejil, de 19 áreas, en 50.

Otra en Valdilejas, de cinco, en 15.

Una era de pan trillar, detrás de la Iglesia, de tres áreas y 50 centiáreas, en 400.

Otra en Cerrito los Judíos, de nueve áreas, en 28.

Otra en la Arraya, de seis, en 20.

Otra en Valdecojos, de siete, en 30.

Otra en el Cogedero, con su negal, de tres áreas y 50 centiáreas, en 250.

Otra en Picón de Cubo, de 10 áreas y 50 centiáreas, en 125.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento

de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndole que no existen títulos de propiedad, y los compradores se conformarán con el testimonio de adjudicación de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación o avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Cueva-Cardiel a 15 de octubre de 1924. = El Juez municipal, Lucilo Contreras. = Ante mí, Juan Sagredo.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 13 de noviembre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 231 al 239 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 148.831'71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 7.442'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 18 del próximo noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 17 de octubre de 1924. = El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Hasta las trece horas del día 13 de noviembre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Briviesca a Cornudilla, cuyo presupuesto asciende a 27.617'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 1.381'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos,

situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 18 del próximo noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 17 de octubre de 1924. = El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Hasta las trece horas del día 18 de noviembre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 13 al 19 de la carretera de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega, cuyo presupuesto asciende a 30.106'42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 1.506'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 18 del próximo noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 17 de octubre de 1924. = El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

A tener de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y artículo 483 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Severiano Arin de la Fuente, contribuyente por rústica, con domicilio en el término; don Carlos Arin de la Fuente, contribuyente por urbana, con domicilio en el término; D. Angel Cantón, contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término, y D. Eloy España Aizpuru, contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Justo Arnáiz Hoz, Cura párroco; D. Ambrosio Montoya, contribuyente por rústica; D. Longinos Urruchi, contribuyente por urbana, y D. Cándido L. de Ulibarri, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de

reclamación que deberán formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Santa Gadea del Cid 11 de octubre de 1924. = El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Alcaldía de Oña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Oña 12 de octubre de 1924. = El Alcalde, C. González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde-Mogina, Palacios de Benaver, Cuevas de Amaya.

Alcaldía de Zumel.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Marcos Páramo Miñón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado; D. Cirilo Páramo Angulo, mayor contribuyente por urbana; D. Lucilo de la Peña, vecino de Hontomin, mayor contribuyente por rústica, forastero; don Germán Colina, mayor contribuyente por industria y comercio, y un representante del Sindicato Agrícola elegido por éste.

Parte personal.—D. Serafin Medrano, Cura párroco; D. Gregorio Villanueva Santiago, mayor contribuyente por rústica; D. Julio González Alonso, mayor contribuyente por urbana, y D. Daniel López y López, mayor contribuyente por industria.

Lo que hago público para general conocimiento.

Zumel 12 de octubre de 1924. = El Alcalde en funciones, Santiago Rojas.